Instituto Electoral del Estado

PUEBLA VOTA 7 de Julio 2013 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA BODEGA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/12, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a $255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de $255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil doce, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil trece.

VI. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VII. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Instituto Electoral del Estado

PUEBLA VOTA 7 de Julio 2013 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS

VIII. En fecha diez de enero del año dos mil trece, el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, a través del memorándum IEE/DA-012/2013, presentó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo al arrendamiento del bien inmueble que ocupa la bodega de este Organismo Electoral, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado pone en conocimiento de este Comité el Dictamen Justificatorio a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad de prontitud que se requiere la renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble que alberga la bodega de este Instituto, derivado de la necesidad de salvaguardar el fin de este Organismo Electoral, previsto en la fracción III del numeral 75 del Código Comicial Local, consistente en garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, bajo el entendido que el objeto antes

Instituto Electoral del Estado

PUEBLA VOTA 7 de Julio 2013 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS

descrito es encargado al Instituto Electoral del Estado, quien cuenta con carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además cabe precisar que los bienes y las partidas que anualmente se le señalan en el Presupuesto de Egresos del Estado integran su patrimonio, el cual se encuentra destinado al cumplimiento de sus fines, tal como lo establecen los numerales 71 y 74 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por lo anterior, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos, puesto que a esta fecha se encuentra desarrollándose el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, atento a ello, resulta indiscutible la renovación del arrendamiento del bien inmueble que ocupa las oficinas centrales de este Organismo Electoral, lo anterior con el firme interés de salvaguardar los principios rectores de objetividad y certeza que deben verificarse en el ejercicio de la función estatal para organizar elecciones, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIII y XIV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su adquisición.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, relativo al arrendamiento del bien inmueble que ocupa la bodega de este Organismo Electoral; en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil trece.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JAVIER TREJO GALICIA

Instituto Electoral del Estado

PUEBLA VOTA 7 de Julio 2013 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 604 DE LA AVENIDA PUEBLA, EN LA COLONIA ROMERO VARGAS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remites copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinario de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

II. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

REQUERIMIENTOS

Con base en lo consignado en los artículos 31 segundo párrafo, 71, 74, 75 acerca del patrimonio de este Instituto, así como también en el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Director administrativo tiene atribuciones de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto. Aunado a lo anterior, el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia.

En este sentido, el Consejo General de éste Órgano Electoral, requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Puebla número 604 en la colonia Romero Vargas en la ciudad de Puebla, Puebla, ya que se apega a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de los cuales debe velar el Comité de Adquisiciones.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado, no cuenta con un inmueble propio que albergue los bienes muebles y material electoral. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracción III y 106 fracciones XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizó la evaluación del posible impacto que pudiera tener ubicar la bodega del Órgano Central de este Instituto para alcanzar los objetivos institucionales.

En virtud de la importancia que tiene este Organismo Electoral para la sociedad, así como la identificación permanente de su domicilio e instalaciones y de brindar la infraestructura suficiente para que sus integrantes y personal técnico operativo puedan desarrollar las funciones propias del organismo en óptimas condiciones de funcionalidad.

Por lo anterior, se consideró la recontratación del inmueble que actualmente ocupa el instituto.

La Sociedad denominada **"PROMOTORA URBANÍSTICA TRÉBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, conforme a las necesidades inmediatas de este órgano central ofrece el arrendamiento con un costo mensual de **$57,900.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO PESOS 00/00 M.N.)** con el impuesto al valor agregado.

Por lo anterior, tomando en consideración que el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, se requiere la pronta contratación del servicio antes mencionado, toda vez que atendiendo las circunstancias antes referidas, la contratación del mismo servicio resulta impostergable, observándose los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia. Consecuentemente, se concluye que la adjudicación sea para la empresa **"PROMOTORA URBANÍSTICA TRÉBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** debido a que actualmente proporciona el arrendamiento de dicho inmueble.

Instituto Electoral del Estado

PUEBLA VOTA 7 de Julio 2013 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS

DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el arrendamiento requerido además de la premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la realización del arrendamiento a la sociedad **"PROMOTORA URBANÍSTICA TRÉBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".**

H. PUEBLA DE Z. A 10 DE ENERO DE 2013

LIC. HILDA ROMERO BRITO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. VIRIDIANA DANIELA CEREZO MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES